MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ

Acuérdase aprobar el siguiente: REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHE.

CERTIFICA: Que para el efecto tiene a la vista el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, en donde se encuentra el Acta No. 029-2019, de fecha diez de julio del año dos mil diecinueve, en donde se encuentra el punto que copiado literalmente dice:

DECIMO PRIMERO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ

CONSIDERANDO:

Que el artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social y económico que prevenga la contaminación social del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Dictando todas las normas necesarias, el artículo 253 del mismo cuerpo Constitucional establece que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas; entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 72 del Código Municipal contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, fijan la forma de establecimiento y prestación de los servicios municipales, los servicios públicos municipales serán prestados y administrados por las Municipalidades y sus dependencias Administrativas, únicamente de servicio y las empresas que organice. Siendo necesario crear reglamentos que se ajusten a la realidad nacional y que conserven el medio ambiente en condiciones óptimas, para darles a los ciudadanos una mejor calidad de vida.

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento urbano y poblacional, así como un previsible crecimiento de actividades domésticas, comerciales e industriales en el municipio de Nebaj, pueden incidir en un aumento considerable de la contaminación ambiental en detrimento de la salud de la población y del propio ambiente. Y en base al artículo 68 incisos a) dentro de las competencias propias del municipio, están la recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y con fundamento en los Artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 253, 254, 255, 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y Artículos 2, 3, 6, 7, 9, 33, 35, 67, 68, inciso a), 142, 147, 151, 161 y 165, del Decreto 12-2,002 Código Municipal.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE NEBAJ, DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO ÚNICO
GENERALIDADES Y DEFINICIONES

Artículo 1. Objeto. Este Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y administración del servicio municipal de recolección de desechos sólidos; la generación, manejo, almacenaje, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de desechos sólidos del municipio de Nebaj, departamento de Quiché; fomentar la prevención en la generación y el reciclaje de los residuos que tengan valor comercial.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente Reglamento es de observancia general en el municipio de Nebaj, departamento de Quiché, sus disposiciones son de orden público e interés social, aplicable a toda persona individual o jurídica, pública o privada. Es obligación de todo habitante, visitante o transeúnte del municipio en mención cumplir con el presente Reglamento y todas las disposiciones existentes en materia de medio ambiente relacionadas al mismo.

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones que serán aplicables al funcionamiento y administración del servicio municipal de recolección de los desechos sólidos; la generación, manejo, almacenaje, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de desechos sólidos del municipio de Nebaj, departamento de Quiché; así como la prevención en la generación y el reciclaje de los residuos que tengan valor comercial.

Acopio: Almacenamiento de los desechos sólidos en grandes cantidades.

Almacenamiento: Reunión, retención o acumulación de los desechos sólidos en un lugar en forma temporal de desechos mientras estos no sean entregados al servicio de recolección, para su posterior procesamiento, traslado, reutilización o disposición.

Área pública: Es el espacio de convivencia y uso general de la población.

Aseo urbano: Es el servicio de limpieza de las áreas públicas, comprende el barrido, almacenamiento, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos bajo normas técnicas.

Botadero de desechos: Sitio de acumulación de desechos sólidos que no cumple con las disposiciones vigentes y crea riesgos para la salud y seguridad humana o para el ambiente en general.

Botadero o basurero clandestino: Lugar o sitio no autorizado donde se depositan desechos sólidos, utilizando calles, lotes baldíos, barrancos, orillas de ríos u otros.

Compostaje. Es el proceso de degradación biológico bajo condiciones aeróbicas de la materia orgánica presente en los desechos sólidos biodegradables.

Chatarra: Fragmentos, piezas o partes de metal de un equipo, maquinaria o vehículo.

Desechos: Materiales generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control, reparación o tratamiento, cuya calidad no permite usarlos nuevamente en el proceso que los generó, pero que pueden ser objeto de tratamiento y/o reciclaje.

Desechos comerciales. Son los desechos sólidos provenientes de la actividad comercial y mercantil.

Desechos domiciliarios: Son desechos sólidos producto de la actividad doméstica, que por su tamaño, son adecuados para ser recogidos por los recolectores.

Desechos hospitalarios comunes: Son todos los desechos generados por las actividades administrativas, auxiliares y generales provenientes de hospitales que no representan peligro para la salud y sus características son similares a las que presentan los desechos domésticos comunes, entre estos: Periódicos, flores, papel, desechos de productos no químicos utilizados para la limpieza y enseres fuera de servicio; así como también los desechos de restaurante tales como envases, restos de preparación de comidas, comidas no servidas o no consumidas, desechos de los pacientes que no presentan patología infecciosa.

Desechos peligrosos: Son aquellos desechos que conllevan riesgo potencial a la salud del ser humano o al ambiente, por poseer cualquiera de las siguientes características: corrosividad, explosividad, inflamabilidad, patogenicidad o bioinfecciosidad, radioactividad, reactividad y toxicidad.

Desechos sólidos: Residuos de materiales que han sido utilizados por el hombre para sus actividades que se lanzan al medio ambiente y pueden producir contaminación.

Disposición final: Es el destino final de los desechos sólidos, ordenados, colocados y distribuidos en un espacio predeterminado y ambientalmente adecuado, según su naturaleza.

Escombros: Son todos aquellos desechos resultantes de las demoliciones, construcciones, ampliaciones, remodelaciones, restauración de edificaciones y pavimentación de vías públicas realizadas por entes públicos o privados.

dca.gob.gt dca.gob.gt dca.gob.gt

Foco de contaminación: Punto en donde se concentran altos niveles de contaminación.
Habitante: Los habitantes de una jurisdicción municipal constituyen su población y para los efectos legales, son vecinos y transeúntes.
Parque: Terreno situado en el interior de una población, que se destina a prados, jardines y arbolado sirviendo como lugar de esparcimiento y recreación de los ciudadanos.
Reciclaje: Proceso al que es sometido un material o producto para ser reincorporado a un ciclo de producción o de consumo, ya sea el mismo en que fue generado u otro diferente. Transformar o aprovechar algo para un nuevo destino o uso. Proceso de aprovechamiento de materiales, tantas veces como sea posible.
Recolección: Conjunto de acciones destinadas a recolectar y trasladar los desechos generados a las instalaciones de almacenamiento, transferencia, tratamiento, re-uso, o a los sitios de disposición final.
Recolección selectiva: Recolección de desechos clasificados, separados y presentados aisladamente, para su posterior utilización como material reciclable.
Reincidencia: Incurrir de nuevo en una infracción al presente Reglamento, después de haber sido sancionado previamente por una infracción anterior.
Relleno sanitario: Sitio que es proyectado, construido y operado mediante la aplicación de técnicas de ingeniería sanitaria y ambiental, donde se depositan, esparcen, acomodan, compactan y cubren con tierra u otro material, en forma diaria, los desechos sólidos, el cual tiene drenajes para gases y líquidos percollados (Lixiviados).
Ripio: Cascajo o fragmentos de construcción, materiales de excavaciones y otros que sirvan para el recubrimiento de la basura.
Saneamiento: Conjunto de acciones orientadas a limpiar, desecar o hacer desaparecer las condiciones de insalubridad de un sitio o terreno.
Vecino: Es el ciudadano (a) que tiene residencia continua por más de un (1) año en la jurisdicción municipal, o que tiene en el mismo, el asiento principal de sus negocios o intereses patrimoniales de cualquier naturaleza.
Ventas Ambulantes: Se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente.
Vertedero Municipal: Lugar en el cual los desechos sólidos ya han tenido un proceso de tendido, compactación y cubierta.
Policía Municipal: Es un equipo técnico humano especializado, con la mística de servir salvaguardando todos los bienes del municipio que se constituye en el escenario de la vida cotidiana del vecino.

Artículo 4. Naturaleza del servicio. El servicio de manejo de desechos sólidos es de carácter público y tiene como propósito reducir la contaminación ambiental, mediante la recolección ordenada y sanitaria de desechos sólidos y su transportación hacia los lugares designados por la Municipalidad de Nebaj para el tratamiento y disposición final, de conformidad con la Política Nacional para el Manejo Integral de los Desechos Sólidos, así como la legislación nacional.

Artículo 5. Dependencia Municipal Administrativa. La Dirección Municipal de Agua y Saneamiento de la Municipalidad de Nebaj, será la dependencia competente para hacer cumplir el presente Reglamento en el municipio de Nebaj, del departamento de Quiché.

Artículo 6. Órgano Sancionador. El Juzgado de Asuntos Municipales de la Municipalidad de Nebaj, es el ente responsable para determinar y/o aplicar las sanciones y sus montos cuando proceda, y en general para velar por el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

El Juzgado de Asuntos Municipales de la Municipalidad de Nebaj, podrá contar con el apoyo de la Policía Municipal quien tendrá como objetivo minimizar las vulnerabilidades y amenazas de toda índole, que atenten contra la integridad y seguridad de los usuarios de servicios municipales, e instalaciones, así como rescatar el espacio público que la población de la economía informal ocupa diariamente en los sectores atractivos para sus actividades en diferentes zonas de la ciudad.

Artículo 7. Cobertura del servicio. La Municipalidad de Nebaj, prestará el servicio de manejo de desechos sólidos en el área urbana y en la medida de lo posible en todo el territorio de Nebaj, y otras áreas acorde a las necesidades y capacidades de la Municipalidad.

Artículo 8. Obligatoriedad de suscribirse al servicio. Para garantizar una eficiente, ordenada y sanitaria recolección de desechos sólidos y evitar proliferación de basureros clandestinos como focos de contaminación ambiental, todo propietario, poseedor por cualquier título o arrendatario de bien inmueble o espacio físico como local comercial, piso de plaza, oficinas, viviendas, persona individual o jurídica, privada, pública y ciudadano queda obligado a hacer uso del servicio de recolección de desechos sólidos; así como también deberá estar al día en las tasas municipales o administrativas.

Artículo 9. Solvencia del usuario en la continuidad del servicio. La continuidad en la prestación del servicio de desechos sólidos y otros servicios que presta la Municipalidad de Nebaj, estarán sujetas a éste Reglamento y deberán ser objeto de suspensión de estos servicios si el usuario no cumple con estar al día con sus pagos, o su cuenta adolezca de un atraso en más de sesenta días en el pago de las tasas correspondientes.

Artículo 10. Desechos especiales. Los servicios de salud y otros que produzcan desechos hospitalarios, peligrosos o especiales, podrán utilizar el servicio única y exclusivamente para desecho común y quedan obligados a la contratación de empresa certificada en el país de desechos Hospitalarios (Bio-infecciosos), peligrosos o especiales.

Artículo 11. Propiedad de terrenos, equipo e instalaciones del servicio municipal. La Municipalidad de Nebaj es propietaria de los terrenos, equipo e instalaciones presentes y futuras que comprenden el servicio de recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos.

Artículo 12. Limpieza de áreas públicas. Es responsabilidad de los vecinos y la Municipalidad de Nebaj, la limpieza general de calles, plazas, y otras áreas públicas; recolectar y transportar los desechos provenientes de estas áreas al relleno sanitario, en base al cronograma establecido por la Municipalidad de Nebaj.

Artículo 13. Monitoreo, Evaluación y Seguimiento del proceso de manejo de desechos sólidos por parte de la Municipalidad y el Ministerio de Salud y Asistencia Social. En todo proyecto, obra, industria o cualquier actividad que desarrolle toda persona individual o jurídica y que por sus características requiera de un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, deberá contemplarse una evaluación relacionada con el proceso de manejo de desechos sólidos que el mismo tendrá y en el que se involucrará a la Municipalidad de Nebaj y el Ministerio de Salud y Asistencia Social para su autorización, control y supervisión.

TÍTULO II
ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO
CAPÍTULO I
ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 14. Administración del servicio. La administración del servicio de manejo de desechos sólidos, estará a cargo de una o un Director (a) encargado (a), quien coordinará los servicios y las actividades del personal a su cargo.

Artículo 15. Nombramiento del personal del servicio. El señor Alcalde Municipal nombrará al personal del servicio, tomando en cuenta el perfil de cada puesto y cuidando que sea personal idóneo, debiendo presupuestar el salario del mismo al renglón correspondiente.

Artículo 16. Manual de Organización y Puestos. La Municipalidad de Nebaj para la administración del servicio, dispondrá de un Manual de Organización y Puestos de la Dirección Municipal de Agua y Saneamiento, el cual debe incluir al personal encargado de la administración, operación y mantenimiento del servicio de manejo de desechos sólidos.

Artículo 17. Responsabilidad para el funcionamiento eficaz, seguro y continúo del servicio. El Director de la Dirección Municipal de Agua y Saneamiento es el responsable de velar por el funcionamiento eficaz, seguro y continuo del servicio.

Artículo 18. De la coordinación interinstitucional. La Municipalidad, en conjunto con el Ministerio de Educación fomentará el manejo de los desechos sólidos en la educación formal, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, realizará inspecciones periódicas del cumplimiento del manejo de desechos sólidos y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, realizará acciones encaminadas a la sensibilización de la sociedad para la adopción de una actitud responsable en el manejo de desechos sólidos, para la protección del ambiente.

Artículo 19. Obligaciones del generador de desechos sólidos. Es obligación de toda persona generadora de residuos sólidos o de manejo especial en el municipio de Nebaj:

a) Participar en los planes y programas que establezcan las autoridades competentes para facilitar la prevención y reducción de la generación de residuos sólidos.
b) Conservar limpias las vías públicas y áreas comunes.
c) Barrer constantemente las banquetas y mantener limpios de desechos los frentes de sus viviendas o establecimientos industriales o comerciales, así como los terrenos de su propiedad que no tengan construcción, a efecto de evitar contaminación y proliferación de fauna nociva.
d) Separar los desechos sólidos o de manejo especial y entregarlos para su recolección conforme a las disposiciones municipales y legislación nacional.
e) Pagar oportunamente por los diferentes servicios que presta la Municipalidad de Nebaj, así como las multas y demás cargos impuestos por violaciones al presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
f) Cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas aplicables en su caso.
g) Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las infracciones que se estimen se hubieran cometido contra las normas municipales de las que fueren testigos.
h) Tener o portar recipientes para depositar los desechos que genera toda persona y ciudadano.
i) Mantener limpia el área utilizada en su actividad.

Artículo 20. Responsabilidad de Propietarios de Comercios. La persona responsable de la carga y descarga de cualquier clase de mercadería o materiales en la vía pública, debe retirar los desechos y en su caso, barrer y limpiar el área de carga y descarga según corresponda.

Artículo 21. Del Parque Central. Dentro del parque central del municipio de Nebaj, queda prohibido arrojar o abandonar basura y objetos ya sean de naturaleza orgánica o inorgánica, sólidos o líquidos fuera de los depósitos destinados para ello; arrojar y abandonar restos de animales muertos o en estado de descomposición en cualquier otra área del parque y sus alrededores, así como tirar o depositar substancias o compuestos que alteren las características físicas o químicas del suelo.

Artículo 22. Ventas ambulantes. Quedan obligados los vendedores ambulantes: en casetas, carretas, bicicletas, motocicletas u otro tipo de vehículo, a utilizar el tren de aseo para la extracción de los desechos sólidos que generen, con base a lo establecido en el artículo 29 de éste reglamento.

Artículo 23. Del transporte público. Los propietarios, administradores, poseedores o encargados de camiones y transporte colectivo en general, destinados al servicio de pasajeros y de carga, automóviles de alquiler, deben velar porque la unidad cuente con uno o varios recipientes o bolsas para desechos sólidos, asegurados adecuadamente para evitar la salida de la basura contenida en los mismos, el despliegue de dichos recipientes o bolsas dentro o fuera de las unidades de transporte de conformidad con la capacidad de pasajeros, la empresa de transporte establecerá el lugar de almacenamiento temporal, y cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento, deben mantener limpias las áreas de la vía pública de sus terminales o lugares de estacionamiento. La Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Nebaj supervisará el cumplimiento de esta disposición por cada empresa de transporte urbano.

Artículo 24. De las industrias, hoteles y otros. Las industrias, hoteles, hospedajes, centros comerciales, restaurantes, depósitos, abarroterías y comercios o establecimientos abiertos al público deben almacenar en recipientes (toneles) adecuados al volumen de desechos sólidos que producen y que permitan su fácil extracción, asimismo instalarlos en lugares en donde no contaminen mercadería y productos alimenticios.

Artículo 25. De las pajillas, bolsas plásticas y de nylón. Queda terminantemente prohibido a toda la población del municipio de Nebaj, departamento de Quiché y transeúntes el uso de las bolsas plásticas y de nylón en la compra o venta de cualquier tipo de producto, como también el uso pajillas plásticas.

Artículo 26. De los proveedores de pajillas, bolsas plásticas y de nylón. Se le prohíbe a las grandes, medianas y pequeñas empresas, la venta de pajillas, bolsas plásticas y de nylón. Es obligación de todo proveedor sustituir las mismas por otro material biodegradable.

Artículo 27. De los grandes generadores de desechos sólidos. Los grandes generadores de desechos sólidos y de manejo especial están obligados a los siguientes:

a. Registrarse ante la Municipalidad de Nebaj.
b. Establecer planes de manejo para los residuos que generen en grandes volúmenes y someterlos a registro ante las autoridades competentes, en caso de que requieran ser modificados o actualizados.
c. Llevar una bitácora en la que registren el volumen y tipo de residuos generados anualmente y la forma de manejo a la que fueron sometidos los que se generen en grandes volúmenes; las bitácoras anuales deberán conservarse durante dos años y tenerlas disponibles para entregarlas a la Municipalidad cuando ésta realice encuestas o las requiera para elaborar los inventarios de residuos.
d. Ocuparse del acopio, almacenamiento, recolección, transporte, reciclaje, tratamiento o disposición final de sus residuos generados en grandes volúmenes o de manejo especial, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento y la legislación aplicable o entregarlos a los servicios de recolección, cubriendo los costos que su manejo represente.

Artículo 28. De los talleres y otros. Los propietarios o encargados de establecimientos y talleres para la reparación de automóviles, carpintería, pintura, herrerías y otros establecimientos similares autorizados, deben transportar por su cuenta, o mediante el servicio de recolección, los residuos sólidos de manejo especial que generen.

CAPÍTULO II
OPERACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 29. Forma de entrega de desechos por parte de los usuarios. Las personas que hagan uso del servicio deben entregar los desechos en costales plásticos destinados para ese fin y cerrados de acuerdo a los siguientes colores: en costales de color blanco lo orgánico (resto de comida, verduras, entre otros), lo inorgánico en costales de color amarillo (papel, cartón, plástico, tela, entre otros), que colocarán en lugares visibles en el exterior del bien inmueble para su fácil recolección, de acuerdo a los horarios, rutas y días establecidos en cada sector. En caso de almacenamiento de desechos sólidos consistentes en objetos cortantes (vidrio, hierro, aluminio, entre otros), éstos deben ser, previamente envueltos en un empaque adecuado a efecto de evitar lesiones a las personas que los recolecten y se deberán colocar en costales de color rojo.

Artículo 30. De la extracción ajena. Queda terminantemente prohibido que los vecinos del casco urbano del municipio de Nebaj, contraten los servicios de personas particulares en estado de ebriedad o bajo efectos de estupefacientes, para la extracción de desechos sólidos domiciliares y comerciales.

Artículo 31. Colocación de depósitos para desechos en lugares públicos. La Municipalidad de Nebaj, colocará depósitos para desechos con base a los siguientes colores: verde para lo orgánico, amarillo para lo inorgánico y rojo para desechos peligrosos; en los parques, plazas, centros recreativos (campo de futbol, polideportivo, la planta) y otros lugares que se considere conveniente, para el uso exclusivo de transeúntes.

Artículo 32. Del cuidado de depósitos de los desechos sólidos. Los depósitos utilizados para la colocación de los desechos deben evitar que éstos se mojen, se dispersen en el lugar, emitan olores molestos o atraigan animales domésticos y callejeros, plagas, insectos o roedores, siendo la limpieza del lugar obligación del dueño de la propiedad.

Artículo 33. Lugar para la disposición final de desechos sólidos. La Municipalidad de Nebaj, establecerá un lugar específico para el procesamiento y disposición final de los desechos sólidos, de conformidad con las normas establecidas en la legislación nacional.

Artículo 34. Desechos provenientes de construcciones (ripio). La recolección de desechos provenientes de las construcciones, deberá realizarla periódicamente el propietario o responsable de la construcción y trasladarlos al lugar autorizado por la Municipalidad de Nebaj, para su disposición final, previo a la cancelación de la tasa municipal de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 35. De los desechos de animales. Los propietarios de mascotas están obligados a recoger las heces fecales generadas por éstas cuando transiten con ellas por la vía pública o en las áreas comunes, y depositarlas en los recipientes específicos en la vía pública o dentro de sus residencias. Los animales muertos en los domicilios o en la vía pública deberán ser llevados en bolsas plásticas y debidamente cerradas, a los sitios de disposición final autorizados.

Artículo 36. Regularización de los servicios privados de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos. Queda expresamente prohibido prestar los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos en el municipio de Nebaj, por parte de personas individuales o jurídicas de naturaleza pública o privada que no sea la propia Municipalidad o sus dependencias, salvo casos muy especiales debidamente autorizados, concesionados y regulados por la Municipalidad.

CAPITULO III
TRANSPORTE DE DESECHOS

Artículo 37. Del tren de aseo. La Municipalidad de Nebaj, prestará el servicio con vehículos propios debiendo establecer rutas, horarios y días para la extracción de los desechos sólidos (orgánico, inorgánico y peligroso). Y en circunstancias especiales utilizarán los servicios de transporte particular para la prestación del servicio, cuando se le imposibilite hacerlo con vehículos propios.

Artículo 38. Transporte particular de desechos sólidos al relleno sanitario municipal. Las empresas comerciales e industriales del municipio de Nebaj, que cuenten con su propio servicio de transporte de desechos sólidos, deberán contar con autorización municipal y trasladar sus desechos al vertedero municipal debiendo sujetarse a lo que regula el artículo 29 del presente Reglamento.

TÍTULO III
TASAS MUNICIPALES
CAPITULO ÚNICO
TASAS MUNICIPALES EN PARTICULAR

Artículo 39. Tasas Municipales por servicio de recolección y disposición de desechos sólidos. La Municipalidad de Nebaj, establece las siguientes tasas por el servicio de recolección y disposición de desechos sólidos, de conformidad con el uso del bien inmueble o espacio físico, a la cantidad y composición de los desechos, y a la frecuencia del servicio, las cuales quedan como sigue:

TIPO DE SERVICIO	FRECUENCIA DEL SERVICIO	TASA MUNICIPAL POR MES
Doméstico (viviendas)	Una vez por semana	Q 15.00
Comercios medianos (tienda de consumo y otros)	Una vez por semana	Q 25.00
Comercios grandes (agencias bancarias, tiendas de consumo al mayoreo, abarroterías, panaderías, Centros Comerciales, restaurantes, agropecuarias, ferreterías, despensas, gasolineras, las purificadoras de agua entre otros)	Una vez por semana	Q 50.00
Oficinas jurídicas y contables	Una vez por semana	Q 15.00
Industrial (talleres, pinchazos, carpinterías, mecánico, fábricas, vidriería entre otros)	Una vez por semana	Q 25.00
Mercado de piso de plaza	Diario	Q 50.00
Locales del mercado municipal o locales municipales para uso comercial)	Una vez por semana	Q 15.00
Establecimientos Educativos	Una vez por semana	Q 15.00
Hospital Nacional de Nebaj	Una vez por semana	Q 15.00
Establecimientos Religiosos	Una vez por semana	Q 15.00
Ventas de productos en la vía pública	Diario	Q 30.00
Hoteles	Una vez por semana	Q 50.00
Clínicas médicas privadas y farmacias	Una vez por semana	Q 50.00
Transporte particular de desechos sólidos al relleno sanitario municipal por las Grandes empresas generadoras de desechos sólidos (Pepsi, coca cola, empresas cerveceras, salvavidas, diana, cemento progreso, tolteca y otras)	Una vez por semana	Q 1,500.00
Otros no contemplados en los anteriores	Una vez por semana	Q50.00

Artículo 40. Recepción de tasas del servicio municipal. La recepción de ingresos por las tasas del servicio municipal de recolección de desechos sólidos y otros servicios que presta la Municipalidad de Nebaj, estará a cargo de la receptoría de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM-, y se extenderán el comprobante de pago mediante recibo de la Receptoría Municipal Forma 7-B autorizados para el efecto. Este pago debe realizarse en los primeros cinco días hábiles de cada mes, en forma anticipada; también puede hacerse semestral, anual o a discreción del usuario.

Artículo 41. Destino de los fondos recaudados. Los ingresos generados por la prestación del servicio público municipal hacia los usuarios, serán destinados en gastos de administración, funcionamientos y operación del manejo integral de desechos sólidos.

Artículo 42. De los pagos en general. Los pagos descritos en el presente Reglamento son: en efectivo, en moneda de curso legal, por anticipado, sin requerimiento alguno.

TITULO IV
PROCESO DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS
CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 43. Relleno Sanitario: Para el efecto del presente Reglamento, se adopta el Relleno Sanitario como un método de disposición final de desechos sólidos aceptable, sin descartar la utilización de otras tecnologías ambientalmente apropiadas para el uso de terrenos, como sitios de disposición final.

Artículo 44. Personal Operativo: La operación del sitio de disposición final de los desechos sólidos estará a cargo de los trabajadores que para el efecto son contratados, teniendo la obligación de clasificar, reciclar, elaborar abono orgánico y verter los desechos inertes en el relleno sanitario.

Artículos 45. Del Personal del Vertedero Municipal: La Municipalidad de Nebaj, debe capacitar técnicamente a los trabajadoras del sitio, para el manejo adecuado de los desechos sólidos garantizando que no se vulnere la salud de los mismos.

Artículo 46. De los desechos sólidos. Los desechos sólidos que se generen se destinaran a:

a. Clasificación

dca.gob.gt
dca.gob.gt
dca.gob.gt

b. Reciclaje
c. Reutilización
d. Desechos inservibles

Artículo 47. De la comercialización. La Municipalidad de Nebaj establecerá convenios con personas jurídicas, individuales y empresas que tengan interés de comprar desechos orgánicos, y reciclables para su reutilización o comercialización; debiendo efectuar el pago correspondiente con base al presente reglamento:

Descripción	Peso	Costo	Peso	Costo
Bronce	Por libra	Q 0.03	Por quintal	Q 3.00
Cobre	Por libra	Q 0.05	Por quintal	Q 5.00
Cartón	Por libra	Q 0.10	Por quintal	Q 10.00
Vidrio	Por libra	Q 0.10	Por quintal	Q 10.00
Chatarra de segunda (lamina etc.)	Por libra	Q 0.20	Por quintal	Q 20.00
Chatarra de primera (hierro)	Por libra	Q 0.30	Por quintal	Q 30.00
Botellas plásticas	Por libra	Q 0.75	Por quintal	Q 75.00
Latas de Hojalata	Por libra	Q 3.00	Por quintal	Q 300.00
Aluminio	Por libra	Q 3.00	Por quintal	Q 300.00
Latas de Aluminio	Por libra	Q 3.50	Por quintal	Q 350.00

Artículo 48. Mejora del servicio. La Municipalidad de Nebaj evaluará constantemente el servicio, para garantizar su funcionamiento eficaz, seguro y continuo, caso contrario aplicará los correctivos pertinentes. Si el Gobierno Municipal considere conveniente, pueden solicitar la asesoría técnica a entidades especializadas.

TITULO V
SANCIONES
CAPITULO I
RÉGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 49. De las prohibiciones y las Faltas. Para la prestación regular del servicio, la conservación del medio ambiente y la preservación del ornato y la limpieza, se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Prohibiciones

1. Ensuciar calles, plazas o centros públicos, satisfaciendo necesidades fisiológicas (orinar y/o defecar) que afecten la limpieza y el ornato del municipio de Nebaj.
2. Quemar a cielo abierto o en lugares no autorizados, cualquier tipo de desechos.
3. Entregar desechos sólidos a los empleados municipales encargados del aseo de las vías públicas, sin el pago correspondiente a la Municipalidad.
4. Depositar desechos sólidos en los recipientes y toneles para residuos instalados en calles, parques, plazas u otras áreas verdes, espacios abiertos y depósitos de mercados; cuando se tiene obligación de contratar el servicio municipal para ello.
5. Mezclar desechos sólidos y de manejo especial con residuos peligrosos.
6. Todo acto u omisión que contribuya a la contaminación de las vías públicas y áreas comunes o que interfiera con la prestación del servicio de limpieza.
7. La disposición de desechos en la vía pública o en lugares no autorizados para tal fin.
8. La venta y utilización de bolsas plásticas, duroport, utensilios (platos, vasos, tenedores, cucharas, cuchillos, tazas etc.), de duroport y pañales desechables con excepción del Hospital de Nebaj.
9. Depositar o abandonar residuos sólidos de cualquier tipo en lotes baldíos, a cielo abierto o en cuerpos de aguas superficiales o subterráneas, sistemas de drenaje, alcantarillado o en fuentes públicas, barrancos, propiedades particulares, cuencas hidrográficas y otros que puedan ser perjudiciales y atentatorios a la salud de las personas y signifiquen un deterioro al medio ambiente.
10. Depositar desechos de construcción en la vía pública, sin perjuicio de lo que regula el Reglamento respectivo en materia de disposición de materiales de construcción.
11. Arrojar todo tipo de desechos y otros desperdicios en calles, plaza, parques u otros sitios que no sea expresamente destinado para este fin.
12. Abandonar o depositar en la vía pública animales muertos o sustancias peligrosas corrosivas, inflamables, salitrosas o cualquier otra de ilícito comercio y/o que despidan olores desagradables.
13. Arrojar desechos sólidos desde el interior de todo tipo de vehículo que transite en el municipio.

b) De las faltas

Faltas leves:

a) Ensuciar calles, plazas o centros públicos, satisfaciendo necesidades fisiológicas (orinar y/o defecar) que afecten la limpieza y el ornato del municipio de Nebaj.
b) Quemar a cielo abierto o en lugares no autorizados, cualquier tipo de desechos.
c) Entregar desechos sólidos a los empleados municipales encargados del aseo de las vías públicas, sin el pago correspondiente a la Municipalidad.
d) Depositar desechos sólidos en los recipientes y toneles para residuos instalados en calles, parques, plazas u otras áreas verdes, espacios abiertos y depósitos de mercados; cuando se tiene obligación de contratar el servicio municipal para ello.
e) Mezclar desechos sólidos y de manejo especial con residuos peligrosos.
f) Todo acto u omisión que contribuya a la contaminación de las vías públicas y áreas comunes o que interfiera con la prestación del servicio de limpieza.

Faltas Graves:

a) La disposición de desechos en la vía pública o en lugares no autorizados para tal fin.
b) La venta y utilización de bolsas plásticas, duroport, utensilios (platos, vasos, tenedores, cucharas, cuchillos, tazas etc.), de duroport y pañales desechables con excepción del Hospital de Nebaj.
c) Depositar o abandonar residuos sólidos de cualquier tipo en lotes baldíos, a cielo abierto o en cuerpos de aguas superficiales o subterráneas, sistemas de drenaje, alcantarillado o en fuentes públicas, barrancos, propiedades particulares, cuencas hidrográficas y otros que puedan ser perjudiciales y atentatorios a la salud de las personas y signifiquen un deterioro al medio ambiente.
d) Depositar desechos de construcción en la vía pública, sin perjuicio de lo que regula el Reglamento respectivo en materia de disposición de materiales de construcción.
e) Arrojar todo tipo de desechos y otros desperdicios en calles, plaza, parques u otros sitios que no sea expresamente destinado para este fin.
f) Abandonar o depositar en la vía pública animales muertos o sustancias peligrosas corrosivas, inflamables, salitrosas o cualquier otra de ilícito comercio y/o que despidan olores desagradables.
g) Arrojar desechos sólidos desde el interior de todo tipo de vehículo que transite en el municipio.

Artículo 50. Imposición de sanciones. Las infracciones al artículo anterior serán sancionadas por el Juzgado de Asuntos Municipales, sin perjuicio de la aplicación de otras leyes. El infractor deberá pagar por cada falta leve una multa de cien quetzales (Q 100.00) a quinientos quetzales (Q 500.00) y las faltas graves serán sancionadas con una multa de quinientos quetzales (Q500.00) a Mil quinientos quetzales (Q 1,500.00).

Artículo 51. Aplicación de otras sanciones. La imposición de toda sanción prevista por el presente Reglamento no excluye la responsabilidad civil o penal y la eventual indemnización o reparación de daños y perjuicios que puedan recaer sobre el sancionado.

Artículo 52. De las sanciones. Las sanciones administrativas podrán consistir, según lo amerite la conducta:

a) Amonestación con apercibimiento.
b) Multa.
c) Clausura temporal o permanente, parcial o total de establecimientos comerciales (Hoteles, comedores, restaurantes, farmacias, tiendas, abarroterías, gasolineras, centros comerciales, cantinas, entre otros).
d) Las demás que señalen las leyes o reglamentos aplicables.

Artículo 53. Identificación del infractor. Serán considerados responsables de infracciones o incumplimiento de las normas señaladas en el presente Reglamento:

a) La persona que fuera sorprendida "in fraganti" en la comisión de cualquier trasgresión tipificada en el presente Reglamento.
b) La persona que se señala específicamente en la regulación a cada infracción.
c) El representante legal, en caso de que la infracción esté vinculada con persona jurídica.

Artículo 54. De los predios baldíos. Pese a la prohibición existente, los desechos que fueran depositados en terrenos, estén circulados o no, y no pudiendo determinarse con precisión al autor o autores de la acción o

infracción, deberán ser retirados por el poseedor o encargado del mismo, según corresponda, en forma mancomunada y solidaria. Si no lo hiciera en el plazo que se le fije, la Municipalidad de Nebaj, hará la limpieza correspondiente cargando al poseedor, o encargado los costos que se deriven.

Artículo 55. Obligación de denunciar. Todo habitante o transeúnte del municipio de Nebaj, persona individual, jurídica, pública o privada deberá denunciar y podrá ser parte en los expedientes administrativos iniciados antes el Juzgado de Asuntos Municipales de la Municipalidad de Nebaj, con ocasión a la violación del presente Reglamento y no se le exigirá que compruebe interés o afectación directa.

Artículo 56. Responsabilidad de las personas autorizadas para presentar espectáculos en lugares públicos. Las personas que estén debidamente autorizadas para presentar espectáculos en lugares públicos, deberán evacuar sus propios desechos sólidos en el servicio municipal de recolección debiendo pagar la tasa municipal de cien quetzales (Q 100.00). Quienes contravengan esta disposición serán sancionados con una multa de quinientos quetzales (Q 500.00) a mil quetzales (Q 1,000.00) dependiendo la gravedad de la falta, y hacer efectivo el pago correspondiente.

Artículo 57. Forma de pago de las multas. La recaudación de las multas reguladas en el presente Reglamento, estará a cargo de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- de la Municipalidad de Nebaj o en su efecto por la Policía Municipal, quien extenderá el comprobante de pago respectivo.

Artículo 58. Comisión de dos o más faltas. Cuando varios hechos, acciones u omisiones constituyan faltas como parte de una misma acción, cada uno de los hechos, acciones u omisiones será sancionada separadamente de conformidad con el presente Reglamento; asimismo, las sanciones son independientes de las responsabilidades de cualquier otro orden que apliquen para el caso concreto.

Artículo 59. Extinción de la responsabilidad. La responsabilidad por la comisión de una falta, se extingue por el cumplimiento de la sanción impuesta y la subsanación de los aspectos que dieron razón para imponerla.

CAPITULO II
PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 60. Comprobación de faltas e inicio del procedimiento administrativo. El Juzgado de Asuntos Municipales verificará tanto de oficio como por denuncias, los hechos, acciones u omisiones que constituyan faltas al presente Reglamento, disposiciones ordinarias o municipales. Cuya verificación deberá hacerse, según corresponda, en oficina o en campo, y en éste último caso, en los días y horarios en los que sea más probable verificar dicha denuncia; la que documentará los hechos a través de los medios que considere más convenientes, citando al responsable para que solvente su situación.

Artículo 61. Procedimiento de aplicación de sanciones. Los infractores del presente Reglamento o quienes induzcan directa o indirectamente a alguien a infringirlo, independientemente de las responsabilidades civiles o penales correspondientes, serán sancionadas de conformidad con los siguientes criterios:

Cuando los daños causados al ambiente se produzcan por actividades realizadas por diferentes personas, el Juzgado de Asuntos Municipales imputará individualmente esta responsabilidad y sus efectos económicos.

Cuando el generador o poseedor de desechos, o prestador del servicio, los entregue a persona individual o jurídica distinta de las señaladas en este Reglamento, solidariamente serán responsables.

Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción, solidariamente serán responsables.

Artículo 62. Aplicación de sanciones. Ajustándose a las normas del debido proceso, el Juzgado de Asuntos Municipales sustanciará los procedimientos y aplicará las sanciones contempladas en el presente Reglamento una vez comprobada la comisión de las faltas. En el caso de aplicación de multas, el pago de las mismas no liberará al infractor de su responsabilidad de reparar los daños causados.

El plazo para hacer efectiva las multas no pasara de veinticuatro horas a partir de la recepción de la notificación por parte del responsable. A partir de este plazo e independientemente de otras sanciones a las que se haga acreedor, en caso de incumplimiento se le duplicará el monto de la multa, y el responsable deberá pagar el monto de la multa más el interés legal en concepto de mora.

Artículo 63. Plazos para subsanar. En la misma resolución en que se imponga la sanción respectiva, cuando proceda el Juzgado de Asuntos Municipales establecerá un plazo perentorio para que los hechos, acciones u omisiones que dieron lugar a la imposición de la misma sean subsanados. Los plazos para subsanar las distintas faltas corresponderán con los plazos indicados en el Artículo anterior.

Artículo 64. Recurso de Revocatoria. Los infractores podrán interponer Recurso de Revocatoria con base a los lineamientos establecidos en el Código Municipal, según artículo 155. Que establece "Recurso de revocatoria. Contra los acuerdos y resoluciones dictados por el alcalde, por cualquier órgano colegiado municipal distinto del Concejo Municipal, o de cualquiera de las empresas municipales, u otras autoridades administrativas municipales, procede recurso de revocatoria, el cual deberá interponerse ante quien dictó la resolución que se impugna".

TITULO VI
CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 65. Aplicación supletoria de norma complementaria. El presente Reglamento establece las normas municipales mínimas que deberán observarse, advirtiendo que las mismas son complementarias a lo que sobre la materia regula la legislación nacional, o sea de superior jerarquía.

Artículo 66. De los casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Reglamento para resolver un caso concreto, serán resueltos por el Concejo Municipal, pudiendo realizar consultas y asesoría legal.

Artículo 67. De la falta de cumplimiento de obligaciones. La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento y demás ordenanzas municipales, hará que se haga constar tal extremo en el sistema informático contable de la Municipalidad de Nebaj, sin que se le dé trámite a toda gestión hasta subsanar las faltas vinculadas a este Reglamento.

Artículo 68. Interpretación. Todo problema de interpretación del presente Reglamento, se resolverá atendiendo a lo que al respecto regula el artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial, complementado con las ordenanzas municipales o legislación nacional.

Artículo 69. Colaboración de municipios vecinos. La Municipalidad de Nebaj, solicitará la colaboración de las autoridades de los municipios aledaños a efecto de evitar que sus vecinos boten desechos en su jurisdicción municipal, debiendo reportarlos para que la Municipalidad en mención aplique las sanciones correspondientes.

Artículo 70. Vigilancia para evitar la proliferación de basureros clandestinos. El Director de la Dirección Municipal de Agua y Saneamiento, deberá mantener control estricto con relación al cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 71. De los epígrafes. Los epígrafes de los artículos del presente Reglamento no tienen validez interpretativa.

Artículo 72. Régimen de los plazos. Los plazos descritos incluirán los días inhábiles, salvo caso particular regulado en algunos artículos del presente Reglamento.

Artículo 73. Derogatoria. Se deroga toda norma de naturaleza municipal y de orden jerárquico igual o inferior que se oponga al espíritu, tergiverse o contravenga el texto del presente Reglamento.

Artículo 74. Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento surte sus efectos en el municipio de Nebaj, del departamento de Quiché.

Artículo 75. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América. ... El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.

Y, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN PAPEL MEMBRETADO TAMAÑO OFICIO EN EL MUNICIPIO DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DEL QUICHE, EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LIC. TOMAS DE PAZ PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL · Nebaj · Quiché

PEDRO RAYMUNDO COBO
ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL · NEBAJ · QUICHE

(E-839-2019)–13–noviembre